



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Del mayor beneficio del p^o en los precios del pan cocido, y que los consumidores del de centeno y panizo, que son los mayores, logren la posible ventaja en su compra, han exigido al Depositario de este R^o. por lo la adjunta M^{ta} de las existencias en sus Cameras: por lo qual consta haver mil setez^{tas} setenta y cinco fan^{es}. siete celem^{es}. y tres quartillos de trigo á precio de noventa y siete y dos mar^{as}. cada uno: otras seiscentos y quatro fan^{es}. y quatro celem^{es}. á rason de ciento v^{ta}. y seiscentas sesenta y tres fan^{es}. y quatro celem^{es}. de mixtura de panizo y centeno; y con arropo á sus precios se alla decretado anteriormente por la N^a. que se vendan las dos libras cabales de pan de tipo de la primera partida á quinze quartos, y el de la d^{na}. mixtura á doce; por lo qual, al logro de mayor beneficio y utilidad de los pobres, parece se podia desde luego bajar un quarto á las dos libras de esta especie, y subirlo á el de trigo, hasta igual num^o. de fan^{es}. á las existentes de panizo y centeno, pues ademas de no seguirse perjuicio alguno al R^o. por lo, se logra al mismo tiempo la mayor proporcion y conveniencia respectiva en ambas especies de pan = Visto lo qual y entendido por la N^a. acuerda se una conformidad, que las dos libras cabales de mixtura se vendan al p^o. á once quartos, y á diez y seis el de trigo hasta el completo de sesenta y seis fan^{es}. y quatro celem^{es}. q^{ue} son las equivalentes á igual num^o. de aquella especie.